



### 1.- ¿Qué es el Impuesto sobre Actividades Económicas?

Es un tributo que tienen que pagar quienes realicen actividades económicas (empresariales, profesionales o artísticas) en territorio nacional, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, salvo que estén exentos.

### 2.- ¿Dónde me tengo que dar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas?

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Delegación de Castellón, sita en el Paseo Ribalta nº 12 de Castellón de la Plana, y en el resto de Delegaciones de la AEAT.

### 3.- ¿Quiénes están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas?

Entre otros, están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella.
2. Las personas físicas.
3. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición), todas ellas que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
4. Contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en España, mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

### 4.- El importe neto de la cifra de negocios, ¿a qué año se refiere?

Se refiere al de 2 años antes. Ejemplo: Si se quiere saber si se está exento en el año 2010, el importe neto de la cifra de negocios será la del año 2008.

### 5.- Si se ha ejercido o se está ejerciendo actualmente una actividad en otro término municipal, ¿me corresponde la exención por inicio de actividad si me doy de alta por primera vez en Castellón de la Plana?

No, porque el artículo 82, punto 1, letra b, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, exige para disfrutar de esta exención que se inicie el ejercicio de esa actividad en "territorio español".

### 6.- Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios, ¿qué es lo que se tiene en cuenta?

Se tiene en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el sujeto pasivo.

## 7.- Si la empresa forma parte de un grupo de sociedades, el importe neto de la cifra de negocios, ¿cómo se halla?

Si la empresa forma parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

## 8.- ¿Cuándo se paga el Impuesto sobre Actividades Económicas?

Hay que distinguir si es el primer año que se paga el Impuesto sobre Actividades Económicas, o no:

1. Si es el primer año que se paga este impuesto, en la notificación de la liquidación que se reciba se le darán estos plazos de pago:
  - a) Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrá de plazo para pagar, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
  - b) Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, tendrá de plazo para pagar, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si no es el primer año que se paga este impuesto, la notificación de los recibos se hace de forma colectiva mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el que se hace constar el período voluntario de cobro que será establecido en el Calendario del Contribuyente de este Ayuntamiento y que por regla general es del 16 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive.

## 9.- ¿Cómo se notifican las liquidaciones?

El primer año se notifican individualmente por la Recaudación Municipal y en años sucesivos se notifican de forma colectiva mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 10.- ¿Qué hay que hacer si no se reciben las liquidaciones/recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas?

Solicitarlos mediante instancia en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28  
Norte: Plaza del Primer Moli  
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués  
Este: Avda Hermanos Bou, 27  
Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

## **Consultas Presenciales**

**- En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Gestión de Impuestos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

### **11.- ¿Dónde se paga el Impuesto sobre Actividades Económicas?**

Con el instrumento de pago (liquidación/recibo) se debe acudir a alguna de las entidades colaboradoras que son: Bancaja, Caja Rural Castellón, Bco. Santander, BBVA, Rural Caja, Bco. Sabadell, Bco. Valencia, BANESTO, La Caixa, Caixa Catalunya, Caixa Penedés e Ibercaja.

### **12.- Si se deja de realizar la actividad, ¿se debe pagar la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año entero?**

No, siempre que se haya dejado de ejercer la actividad como máximo el 30 de septiembre del año de que se trate y se tramite la correspondiente baja ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), entonces una vez pagado el importe del recibo, se puede solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se ejerció la actividad.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28

Norte: Plaza del Primer Moli

Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués

Este: Avda Hermanos Bou, 27

Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

## **Consultas Presenciales**

**- En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Gestión de Impuestos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

### **13.- ¿Qué hay que hacer si no se está de acuerdo con la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se ha recibido?**

Se puede interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución que aprueba la liquidación, o alternatively en el mismo plazo reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana.

**Lugar de presentación:** en la Sección de Información y Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana (Registro General), sita en la Plaza Mayor 1, o en las Tenencias de Alcaldía sitas en:

Grao: Paseo Buenavista, 28  
Norte: Plaza del Primer Moli  
Sur: Ricardo Catala, esquina Joaquín Marqués  
Este: Avda Hermanos Bou, 27  
Oeste: Plaza de España, 1

**Horario:** de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, excepto de junio a septiembre que el horario es de 8:30 a 13:30 horas.

Tardes de 16:30 a 19 horas los martes en la Tenencia de Alcaldía del Grao y los Jueves en la Tenencia de Alcaldía Centro (Ayuntamiento), Excepto en periodo vacacional.

- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o si se ha suscrito convenio, en el de las entidades locales.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero.

### **Consultas Presenciales**

**- En el Área de Gestión Tributaria, en el Negociado de Gestión de Impuestos**

**Horario:** de lunes a viernes de 8:30 a 13:30, excepto de junio a septiembre que el horario de 8:30 a 13:00 horas.

**Lugar:** Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 2, primer Piso.

## **14.- ¿Tiene este Ayuntamiento establecidas alguna bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas?**

Sí, este Ayuntamiento tiene establecidas dos bonificaciones, que son las siguientes:

1. Por inicio de actividad.
2. Por creación de empleo indefinido.

Para mayor detalle ver la Ordenanza Fiscal en la web municipal [www.castello.es](http://www.castello.es) >> Hacienda >> Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos.